



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 06 de mayo del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 60-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2025; el informe N° 00162-2025-AUTOCOLCA/ADM, de la Oficina de Administración y Finanzas de Autocolca, el Informe Técnico N° 225-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 123-2025-OAJ-/AUTOCOLCA/CAPCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica de Autocolca, el Oficio N° 340-2025-AUTOCOLCA/G, de la Gerencia de Autocolca, mediante el cual solicita pase a consideración en sesión de concejo la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TROMPOSANI EN EL ANEXO DE IMATA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHUCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 24521 de fecha 07 de junio de 1986 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-88-ICTI/TUR, y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24521, Ley de creación de Autocolca señala que se tiene como principal misión asegurar "(...) la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos de la zona que en adelante constituirá el circuito turístico (...) y según el artículo 4° de la mencionada ley líneas arriba, establece sus funciones de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos- AUTOCOLCA.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece en su artículo 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el artículo 13.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, indica que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital, con el cual es necesario agendarlo para sesión de concejo a efectos de que esta sea deliberada y resulta según sus facultades.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca de la Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa para la ejecución de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TROMPOSANI EN EL ANEXO DE IMATA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHUCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por el monto de S/ 229,930.42 (Doscientos veinte nueve mil novecientos treinta con 42/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial Lic. Alfonso Mamani Quispe, para la firma de Convenio Interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia financiera entre la entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de Autocolca, la elaboración del convenio interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Autocolca y a la Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe